

## LA SOBERANÍA NACIONAL Y LOS *SENTIMIENTOS* *DE LA NACIÓN* DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Serafín ORTIZ ORTIZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Antecedentes*. III. *La soberanía nacional*. IV. *Los Sentimientos de la Nación, la verdadera independencia de México*.

Señoras y señores, muy buenos días tengan este sábado 28 de septiembre, tengo la muy honrosa responsabilidad de clausurar con esta charla el coloquio que ha sido promovido y coordinado por don José Luis Soberanes Fernández, a quien mucho le agradezco que nos permita que desde Tlaxcala se irradie sabiduría en temas sobresalientes como el de hoy, en donde recogemos un documento que justamente fue leído hace dos siglos: los *Sentimientos de la Nación*.

Quiero agradecer de manera particular la presencia y, desde luego, las exposiciones de don Manuel Torres Aguilar, vicerrector de la Universidad de Córdoba, España; la presencia y disertación muy grata de don Emilio Martínez Albesa de la Universidad Europea de Roma; de mi colega mexicano don Francisco Ramos Quiroz de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y, desde luego, a las autoridades de este Centro de Investigaciones Jurídico Políticas que tanto interés han mostrado en que nuestro foro siga siendo una plataforma para plantear temas interesantes para la nación.

Me ha correspondido establecer una relación entre un concepto que ustedes leen ya en la pantalla: la soberanía nacional y

los *Sentimientos de la Nación* de don José María Morelos y Pavón. Quiero, antes de entrar a dar lectura a un documento escrito, presentar a ustedes un escenario que es una reflexión relacionada con dos autores que podríamos decir que son clásicos, que miran desde otra óptica. Como se instauró el Estado liberal de derecho o el Estado moderno, muy frecuentemente nosotros miramos (siguiendo a Perry Anderson) que el desarrollo social se divide en tres momentos: la Antigüedad, la Edad Media y la Modernidad. Los libros que él ha publicado así se llaman: transmisiones de la Antigüedad a la Edad Media y transiciones de la Edad Media a la Modernidad. Este es un referente que traza las etapas del desarrollo social muy contemporáneamente; hay autores que difieren de esta tripartición —digamos en el desarrollo— y, por ejemplo, Boaventura de Sousa Santos no sostendría lo que Perry Anderson dice, si no que él piensa que vivimos en esto que una corriente doctrinaria llama la Posmodernidad; vivimos una extensión de la Modernidad; entonces, hay diversas acepciones acerca del desarrollo social que en las últimas décadas se han ido asumiendo desde otra perspectiva diferente a la de Anderson. Voy a ocuparme brevemente de la lectura de este autor para caracterizar de qué manera se instaura el Estado liberal de derecho, qué es el Estado moderno y desde ahora me ocupo de un concepto fraguado por un autor alemán hacia 1830, Robert von Mohl, que inventó el concepto del *Rechtsstaat*, al cual hoy se le llama autorreferencial. El Estado de derecho es el paradigma, es la directriz u orientación de los modelos políticos existentes; entonces, cuando deviene la modernidad con la instauración del Estado liberal de derecho, justamente la legislación jugó un papel fundamental: el derecho, la fuerza del derecho, tomó un papel protagónico, pero al inicio no se llamó Estado de derecho, es hasta 1830 cuando se acuña el concepto *Rechtsstaat* del que ya dije se llama autorreferencial, circular, autopoyético, porque es un concepto (como los construyen en el idioma alemán) que no se puede leer separado (Estado/derecho); es Estado de derecho: si lo leemos de izquierda a derecha el Estado produce el derecho y si

lo leemos de derecha a izquierda el derecho regula al Estado, eso es lo que significa Estado de derecho, pero yo soy de los que sostiene que ninguna Constitución establece “este es un Estado de derecho”; por tanto, hay que hacer hermenéutica jurídica para descubrir que efectivamente vivimos en un Estado de derecho.

Con el advenimiento del Estado liberal de derecho, la transición de la Edad Media a la Modernidad no fue un proceso que se diera con un solo movimiento, sino que se incubó al menos en 300 años. Entonces, tres siglos tuvieron que transcurrir para que se instaurara el Estado liberal de derecho. Ese proceso de incubación lo podemos revisar muy bien en las propias lecturas de Anderson notando cómo se fue erigiendo un segmento social. Algunos autores le llaman el “tercer segmento” o “estado de las condiciones de la gente”. Recordemos que desde la Edad Media hacia atrás la sociedad se dividía en dos grandes segmentos: la monarquía, junto con el clero que era la clase gobernante y, desde luego, lo que Marx después llamaría el “proletariado” o lo que nosotros llamaríamos la sociedad marginal, pero en 300 años se incubó un nuevo tipo de ser humano que la sociedad no había conocido; surgen individuos que ya ni son siervos, pero tampoco pertenecen a la nobleza, esa clase intermedia es lo que algunos autores llamarían la configuración de la burguesía.

Ahora seguiríamos al otro autor que quiero referir, Max Weber, en su *Ética protestante y El espíritu del capitalismo*. En esta obra dicho autor sostiene que es justamente el ascetismo protestante que permite la fundación de una clase social intermedia que sería, a la postre, la burguesía, y que justamente surgiría esta clase que no eran nobles, ni eran siervos, sino este grupo social emergente, este segmento social que después también Marx llamaría clase social. Tal segmento o tercer etapa, promovería una serie de procesos culturales que se fincaron en el Iluminismo o la Ilustración, y desembocarían en un proceso que todos identificamos.

La ilustración no solo fue francesa, lo fue también en Inglaterra y lo fue también en Alemania, pero en nuestra cultura el momento detonador del proceso de transformación deviene de la

Revolución francesa del 14 de julio 1789. Entonces, aquí yo invitaría a una reflexión: a veces miramos las ideas de Montesquieu, de Rousseau, de Voltaire, de Mara —bueno, de este último no tanto, pero de los tres primeros sí—, como aquellos salvadores de la sociedad contemporánea, los fundadores de una nueva sociedad, desmontando a la Monarquía y estableciendo una sociedad con reglas y normas de derecho para un conjunto social de seres humanos iguales, con expectativas idénticas de libertad, de pares. El famoso contrato social así se vislumbra: es la sesión de libertad, de una parte de mi libertad individual para construir una libertad colectiva. Aunque, en realidad, una importante corriente teórica sostiene que estos autores a los que me referí eran déspotas ilustrados: es decir, no eran individuos que querían una sociedad de iguales; ellos querían igualdad pero con la monarquía, ellos querían libertad respecto de la monarquía y ellos buscaban evidentemente asegurar y garantizar su propiedad como uno de los valores y, desde luego, la seguridad y certeza a través del derecho. Entonces, asumo hoy una posición del sociólogo incómodo: me refiero a Pierre Bourdieu, quien dice que el pueblo ha jugado 200 años a que el gobierno hace lo que el pueblo quiere. Por tanto, hablar de soberanía resulta problemático, sobre todo cuando hablamos como depositarios de la soberanía al pueblo, porque si seguimos al sociólogo incómodo Bourdieu, nos daremos cuenta que todo gobierno se instaura bajo la sospecha del autoritarismo; entonces, hay que desmontar este mito y yo afirmaré aquí una expresión de trájín que se le atribuye a Voltaire en esta lectura del despotismo ilustrado: “todo por el pueblo, todo para el pueblo, pero si en el pueblo”.

En una lectura cuidadosa y desde una perspectiva crítica, la Ilustración francesa fue promovida por este tercer estamento intermedio, la burguesía, y desde luego, los burgueses querían la disputa política y asumir el poder del gobierno en su país. La historia hoy se recorre pensando que eran genuinos héroes libertarios, genuinos luchadores sociales que buscaban el beneficio de la igualdad. En efecto, la buscaban, pero la igualdad de ellos con

la Monarquía, no del pueblo, de iguales. Entonces, construir una idea de soberanía en ese contexto resulta bastante problemático.

Voy a dar lectura a un breve pasaje de Luigi Ferrajoli, autor contemporáneo, a quien algunos autores le llaman uno de los clásicos vivos. Ferrajoli ha estado aquí en Tlaxcala, y hemos tenido el privilegio de escucharlo, pero él habla de la Constitución y su pueblo, y dice él “es una cuestión de hecho”. Daré lectura, muy brevemente, a un párrafo de este trabajo, en su libro *Democracia y garantismo*, y dice: “las consideraciones de hecho se refieren al grado de homogeneidad social y cultural que existió en los orígenes de nuestros Estados nacionales, y que permitiría hablar de los correspondientes pueblos europeos como sujetos dotados de una identidad relativamente unitaria”. Pues bien, continúo con el autor. Pienso que nada autoriza afirmar que en Francia o en la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII, ni tampoco en la Alemania o en la Italia del siglo XIX hayan existido vínculos prepolíticos e identidades colectivas de lenguas de cultura de intereses de común lealtad política, idóneos para juntar campos y ciudades, campesinos y burgueses, trabajadores y empresarios, masas analfabetas y clases profesionales o intelectuales. Ni siquiera podemos suponer que haya existido en cada uno de esos países una opinión pública nacional o al menos una homogeneidad social mayor que la que hoy existe entre los diversos países europeos, o incluso, entre los diversos continentes del mundo, y todavía más arriesgado sería suponer que, en torno a los valores establecidos por las cartas constitucionales, incluyendo los derechos más elementales, haya existido, o incluso exista actualmente, un consenso mayoritario, un referéndum a favor de la libertad de conciencia, por ejemplo, que se hubiera convocado en los tiempos de la Revolución francesa; no habría, desde luego, recogido muchos consensos. Todavía hoy debemos temer una votación popular sobre los derechos sociales, o sobre la pena de muerte. Concluye la cita hasta aquí de Ferrajoli, donde con mucha precisión nos dice cuál homogeneidad social, cuál homogeneidad cultural, cuál homogeneidad entre clases, ciudades y pueblos. Entonces, no podemos hablar de un proceso

homogéneo de transición promovido a la luz de un consenso, lo cual corrobora que aquellos déspotas ilustrados aspiraban a asumir el poder, y sus argumentos fueron los apotegmas de libertad, igualdad, fraternidad, que hoy traducimos libremente como seguridad de propiedad. Subyace en ellos siempre el tema de la dignidad humana que venía desde el siglo XIII ya desde la perspectiva particularmente eclesiástica, y que hoy tiene un viraje en torno a convertirse la dignidad humana en las Constituciones contemporáneas en el principio de reserva constitucional, y que la dignidad humana hoy es emblemática de todos los derechos humanos, pero que además su antecedente podríamos muy bien recuperarlo en los *Sentimientos de la Nación*. Pues bien, en ese contexto voy a iniciar mi disertación con estos antecedentes que ya referí para comentarles que, aunque sé que estoy ante un respetable público, no sobra si afirmo que la palabra “soberanía” indica la cualidad de soberano, y este significado de soberano viene del latín *soberanus* compuesta de “súper”, “encima” y el sufijo *anus*, pertenencia, procedencia, relación: se refiere a alguien que tiene autoridad encima de todos. La soberanía etimológicamente significa lo que está por encima o sobre todas las cosas de “súper”, “sobre”, y *omnia*: “todo”; esto es, el poder que está sobre todos los demás poderes. El concepto “soberanía” puede entenderse de diversas maneras según el enfoque electo dentro del ámbito de la política. La soberanía está asociada al hecho de ejercer la autoridad en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, donde la gente no realiza un ejercicio directo de la misma, si no que delega dicho poder en sus representantes. *El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* también define el concepto de “soberanía” como la máxima autoridad dentro de un esquema político, y al soberano como el ser superior dentro de una entidad que no es material.

En este sentido es importante que subrayemos que existen una serie de diversos tipos de soberanía. Así, nos encontramos con la soberanía nacional que es la que establece que el poder está en manos del pueblo, y que este se ejerce a través del conjun-

to de órganos de tipo constitucional, que son representativos de aquel citado pueblo. Así podemos nosotros identificar soberanía. De esta manera, por ejemplo, ocurre en España, en cuya carta magna y exactamente en el artículo 1.2, se establece que la soberanía nacional reside en el pueblo español y precisamente de él es de donde nacen los poderes respectivos del Estado. Si nosotros ahora hacemos la interpretación de nuestro texto constitucional podemos advertir que en los artículos 39, 40 y 41 identificamos perfectamente la disposición que establece la soberanía del pueblo mexicano. Entonces, en este documento podrán leer con mucha puntualidad que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno, esta digamos que es la referencia normativa constitucional de donde nosotros, en México desde luego, nos constituimos en un Estado soberano, cuya soberanía, como lo establece y lo prescribe el artículo 39, reside en el pueblo. Pero aún más: en el artículo 40 podemos advertir: es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación, establecida según los principios de esta ley fundamental. Y continuamos también en la interpretación y podemos revisar que el artículo 41 dice: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de la competencia de estos y por los estados en los que toca a su régimen interior en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados las que en ningún caso podrán contravenir la estipulación del pacto federal”.

En estos dispositivos, en estas normas constitucionales, los artículos 39, 40 y 41 de nuestra Constitución confieren la soberanía al pueblo mexicano, que esta soberanía se ejerce a través de la representación y la instauración de la tripartición de poderes consabidos. Bien, pues he querido traer esta referencia porque

nosotros hablamos de esta percepción, de la soberanía depositada en el pueblo, ejercida a través de la representación.

Algo que me llamó poderosamente la atención es que en los *Sentimientos de la Nación* hay que ser muy agudo para hacer el trabajo de interpretación, porque en ninguno de los 23 preceptos que contiene este documento de Morelos se habla de democracia. Ciertamente se habla de soberanía, pero no de democracia. Tenemos nosotros que interpretarla y hacer un esfuerzo hermenéutico para mirar y advertir si existe la democracia o no, concebida en el documento de los *Sentimientos de la Nación*, que es un breve documento de 23 preceptos, y me voy a situar en el que se aboca en la soberanía que es el tema que yo estoy planteando, el documento del que estoy hablando establece lo siguiente: Morelos sentó las bases del trabajo de la memorable asamblea, las cuales darían como resultado el decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, al que comúnmente se le llama Constitución de Apatzingán, sancionado el 22 de octubre de 1814, el documento contenía los *Sentimientos de la Nación*. Fue leído en la sesión del 14 de septiembre de 1813 y justamente en este mes estamos cumpliendo 200 años del conocimiento y socialización de esta obra integrada por todos estos preceptos que ustedes identifican, a los que daré una lectura muy rápida porque seguramente ya están aquí planteados. El primero: que la América es libre e independiente de España y de toda nación, gobierno o monarquía y que así se sancione dando al mundo las razones; el segundo: que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra; el tercero: que todos sus ministros se sustenten de todos y solo los diezmos y primicias y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones, es decir cargas extraordinarias que las de su devoción y ofrenda; el cuarto: establece que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la iglesia que son el Papa, los obispos y los curas porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnia plantis qua non manabi pater meus celestis*; todo lo que Dios no plantó se debe arrancar; en el artículo 5o., que será nuestro tema de atención, establece este documento que la soberanía dimana



inmediatamente del pueblo, el que solo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igual número.

Esta anunciación tendría una enmienda después que se complementa de la siguiente manera: el artículo 5o. continúa estableciendo que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, erigiendo a las provincias locales y estos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad. El artículo sexto establece que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos. En la enmienda, este texto fue tachado en su totalidad. El precepto siete establece que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos. El octavo se refiere a la rotación de los vocales que será congrua físicamente suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos anuales, establecían los *Sentimientos de la Nación*.

Que los empleos solo los americanos los obtengan, dice el precepto nueve; en el precepto diez: que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir libres de toda sospecha. Así, en el once: que en los estados duran costumbres, y que por consiguiente, la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se conforme el gobierno abatiendo el tiránico sustituyendo al liberal, igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra nuestra patria.

En el doce: que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto. En el trece: que las leyes generales comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados y que estos solo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

El catorce: que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles; en la enmienda de este texto, fue tachado en su totalidad el contenido del precepto número catorce.

El quince: que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas quedando todos iguales y solo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

El dieciséis: que en nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas pero que estas no se internen al reino por más amigas que sean, y solo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás señalando el diez por ciento.

El diecisiete: que a cada uno se le guarden sus propiedades y respeten su casa como en un asilo sagrado señalando pena a los infractores.

El dieciocho: que en la nueva legislación no se admita la tortura. Esto nos remite incuestionablemente a los orígenes, en su versión moderna o contemporánea, de los derechos humanos.

El diecinueve: que en la misma se establezca por ley constitucional la celebración del día doce de diciembre, en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

El veinte: que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo y si fuere en ayuda no estarán donde la suprema junta.

El veintiuno: que no se hagan expediciones fuera de los límites del reino especialmente ultramarinos, pero se autorizan las que no son de esta clase para propagar la fe a nuestros hermanos de tierra adentro.

El veintidós: que se quite la infinidad de tributos hechos e imposiciones que nos agobian y se señala a cada individuo un 5% de semillas y demás efectos u otra carga igual ligera que no oprima tanto como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues

con esa ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios enviados.

Finalmente, el veintitrés, con el que se cierra el documento, dice que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en que desplegaron los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo, y su compañero, don Ignacio Allende.

Este es el contenido, como ustedes advierten, de los *Sentimientos de la Nación* que es un documento breve, pero que en sus apogemas, en sus preceptos, contiene en esencia lo que hoy en día casi podríamos equiparar a lo que contiene el texto de nuestra Constitución vigente. Particularmente es rescatable el asunto relacionado a los derechos fundamentales.

Voy a dar lectura a un documento escrito para esta sesión y espero su paciencia para poder dar lectura:

## I. INTRODUCCIÓN

La historia es la memoria de un pueblo, la sabiduría que le da identidad; sin embargo, el hombre olvida con rapidez lo que tuvo que pasar para ser lo que es hoy, dejando atrás la experiencia y la enseñanza de la historia. Nuestra realidad nacional nos obliga a voltear al pasado, a entender hoy más que nunca los orígenes de nuestro México libre, pero sobre todo a recordar la sangre y las lágrimas con la que nuestros libertadores crearon una realidad de igualdad y justicia entre todos los mexicanos.

La importancia de hablar de los *Sentimientos de la Nación* de Morelos surge de la necesidad de hacer una reflexión sobre la grandeza propuesta a los mexicanos por nuestros antecesores, de entender la importancia de engrandecer la patria, de buscar el bienestar social, de tener un México suficiente y transparente; sin

duda, nuestro pasado edifica nuestro presente, define nuestro origen y nuestro destino, de ahí el valor de recuperar el significado de la nación, la personalidad de nuestro pueblo, que no se expresa solo en sus luchas bélicas o en sus leyes, sino también desde el corazón, desde la misma conciencia.

## II. ANTECEDENTES

La independencia de América no fue una consecuencia pura del siglo XVIII europeo y norteamericano. Particularmente en la Nueva España concurrieron causas propias, de tanta o mayor fuerza que la influencia que provino del exterior: ellas son las que han dado a la historia de nuestro pueblo esa característica de lucha constante por la idea de la soberanía y justicia social, posición que es única en la historia de América.<sup>1</sup>

Luis Villoro analiza dos etapas fundamentales del movimiento libertador:

En los primeros años perduraban las ideas de raigambre tradicional al contacto con las nuevas circunstancias, aparecen las ideas agraristas, de igualitarismos social y tendencias indigenistas. En una segunda etapa, los letrados criollos se abren cada vez más a las ideas democráticas, en su versión francesa gaditana, propias del liberalismo europeo.<sup>2</sup>

Sin duda, la endeble estructura social y la desigual distribución de la riqueza fueron factores determinantes para la independencia nacional. En la Nueva España al inicio del siglo XIX había varios grupos: la clase gobernante, integrada por los españoles peninsulares que gozaban de todos los privilegios, el clero católico, que era dueño de una gran parte de la riqueza nacional

<sup>1</sup> Cueva, Mario de la, *El constitucionalismo a mediados del siglo XIX*, México, UNAM, Ediciones de la Facultad de Derecho, 1957, p. 1225.

<sup>2</sup> Villoro, Luis, *El proceso ideológico en la revolución de independencia*, México, UNAM, 1963, p. 216.

(lo que lo convertía en un factor real de poder), los criollos, siendo un grupo importante pero excluidos de los cargos gubernamentales, y finalmente, los indios y mestizos, que sufrían de grandes injusticias y que fue también de donde surgió el entonces (al ser derrocado) virrey Iturrigaray, que aseguraba que la soberanía, por ausencia del monarca, recaía en el pueblo. Solo quedaba a los novohispanos un camino para alcanzar sus objetivos: la lucha armada. Así es como Hidalgo se pone frente al pueblo y declara la guerra a los españoles.

En 1810, Morelos era párroco en Carácuaro cuando se enteró de que en el poblado de Dolores, don Miguel Hidalgo y Costilla había iniciado un levantamiento contra la autoridad virreinal. En ese momento decidió sumarse al movimiento y salió en busca del padre Miguel Hidalgo, y es así como en octubre de 1810, el mito de la independencia se había transformado en un levantamiento irreversible. Hidalgo le encomendó a Morelos la insurrección del sur. José María Morelos y Pavón, al unirse a la insurgencia, tuvo entonces como primera misión una sola premisa: levantar el sur para la causa de la libertad.

Los hombres de la nueva España que para entonces ya se encontraban inmersos en las ideas humanistas del siglo XIII, aseguraban que los fines del Estado "...debían ser la quietud pública y la prosperidad del país, debiendo gobernar de manera patriarcal y fraternal, aquí vemos entonces en el pensamiento de esa época una mezcla de tradicionalismo con modernismo".<sup>3</sup>

Morelos se convirtió no solo en el elemento activo de todos los hombres que luchaban por la libertad, sino que fue sin duda un organizador de la vida política del país para luchar contra la opresión, la falta de derecho y la desigualdad, inspirado en las ideas de Montesquieu, quien afirma en su obra *El espíritu de las leyes* que no hay Constitución, aunque se tenga, si no hay división de poderes.

Una vez muerto Hidalgo, quien asume el poder como jefe de las fuerzas insurgentes es Ignacio López Rayón, quien se es-

<sup>3</sup> Miranda, José, *El influjo de Rousseau en la independencia mexicana*, México, UNAM, 1952, p. 315.

fuerza en instalar en Zitácuaro una junta compuesta con vocales representantes, que pusiera en orden el caos que en ese momento reinaba en los insurgentes. Sin embargo, estos seguían luchando en distintas regiones del país por lo que la junta no fue aceptada.

Así, con la intención de constituir un gobierno para todos, Rayón redacta los *Elementos o puntos constitucionales*, donde afirmaba que "...la América es libre e independiente de toda nación...", asentando con ello el principio de soberanía. Sin embargo, él mismo se contradice al afirmar que "...la soberanía emana inmediatamente del pueblo y reside en la persona del señor Fernando VII".

Rayón nombra a Morelos capitán general y le envía a este sus *Elementos constitucionales* con el fin de que los analice y opine sobre ellos, así que don José María Morelos, el 7 de noviembre de 1812, remite a Rayón sus observaciones en las cuales le señala:

...los que he visto, y con poca diferencia son los mismos que conferenciamos con el señor Hidalgo. En cuanto al punto 5o. en nuestra Constitución, por lo respectivo a la soberanía del Sr. D. Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución.<sup>4</sup>

Con Morelos, sin duda, nace una nueva etapa en el pensamiento del movimiento insurgente, la cual exigirá el total respeto a la soberanía nacional absoluta.

### III. LA SOBERANÍA NACIONAL

Es claro que el Estado no se integra por jerarquías con intereses particulares, sino por individuos iguales entre los que no existe distinción política, siendo las diferencias sociales, diferencias de la vida privada que no pueden influir en la vida política donde

<sup>4</sup> Lemoine Villicaña, Ernesto, *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 1991, p. 227.

todos son igualmente representables. Para Sieyes la voluntad nacional es "...el resultado de las voluntades individuales, como la nación es el conjunto de los individuos".<sup>5</sup> Esta declaración sería recogida en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789: "El principio de toda soberanía reside en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente".

Al llamar "nacional" a la soberanía, se le hacía residir indivisiblemente en la nación entera y no dividida en la persona o en un grupo de nacionales. Para los nacionales la idea de independencia perseguía un doble objetivo: sacudirse la tiranía extranjera y el despotismo interior; para alcanzar la independencia, pero más la libertad, para poner en práctica la voluntad general de los ciudadanos. Entendieron entonces que la soberanía debe recaer en una sociedad constituida y organizada en cuerpos de gobierno establecidos.

Todos los pueblos tienen el deber de luchar contra la dominación extranjera y de conducir su vida independientemente; la soberanía radica en el pueblo y es inseparable de él, la soberanía es la facultad de ser libre en el mundo internacional y de darse libremente el gobierno que se juzgue mejor; así, los pueblos deben darse una Constitución que subordine el poder al derecho.<sup>6</sup>

Uno de los ideólogos que ha dejado una gran huella en relación con la soberanía, sin duda, fue don José María Morelos y Pavón, en los *Sentimientos de la Nación*, que es un ideal político y social donde él aceptó el pensamiento de Rousseau con respecto a la soberanía, haciéndola dimanar directamente del pueblo, el cual ha depositado la misma en sus representantes. Es conveniente mencionar que dichos principios de soberanía se adoptaron más tarde en el Acta de la Independencia Mexicana de noviembre de 1813.

<sup>5</sup> Sieyes, Emmanuel J., *¿Qué es el tercer estado?* [introducción de David Pan- toja Morán], México, UNAM, 1989, p. 24.

<sup>6</sup> Cueva, Mario de la, *op. cit.*, p. 1230.

Estas ideas nos dejan claro que los constituyentes españoles tenían muy claros los conceptos de las corrientes del pensamiento político francés. En la Constitución de Cádiz se recogía la idea de que la soberanía reside en la nación y no en el monarca; en el caso de los *Sentimientos de la Nación* es claro que la soberanía reside en el pueblo, articulada con representantes elegidos por ellos.

“El poder soberano no puede radicar en ningún ser humano, ya que todos los hombres nacen libres y nadie tiene potestad sobre nadie, sino que reside en la comunidad misma, en el cuerpo social que implica un ente moral cuya finalidad es el bien común”.<sup>7</sup>

#### IV. LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*, LA VERDADERA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

El 14 de septiembre de 1813 se da el primer Congreso de Anáhuac en Chilpancingo, instalado por el Siervo de la Nación, integrado por diputados de distintas provincias, como Ignacio López Rayón por la provincia de Nueva Galicia, José Sixto Verduzco por la provincia de Michoacán, José María Liceaga por la provincia de Guanajuato, Andrés Quintana Roo por la provincia de Puebla, Carlos María Bustamante por la provincia de México, José María Cos por la provincia de Veracruz, José Manuel Herrera por la provincia de Tecpan, y Cornelio Ortiz de Zárate por la provincia de Tlaxcala; todos ellos establecieron por primera ocasión el concepto de soberanía popular en el país.

Es claro que con este documento Morelos iba más allá de sus victorias militares: su tarea era no solo independizarnos de las fuerzas opresoras y emancipar al pueblo; su inteligencia y necesidad de construir lo llevaron a crear un documento que diera dignidad al pueblo, mediante la creación de una nación plena de libertad. Así que Morelos dejó en Chilpancingo, como testimonio

<sup>7</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 1985, p. 199.



de su lucha, un documento esencial para nuestra libertad en esos tiempos y ahora necesario para nuestra conciencia colectiva de un México justo: los *Sentimientos de la Nación*.

Morelos comprendía que la soberanía debía ser ejercida por el pueblo para independizarse del arbitrario poder español mediante un gobierno popular y, además perfilaba la división de poderes como sustento del nuevo régimen del gobierno, mediante una ruptura —ahora histórica— entre el régimen colonial y el poder arbitrario que ejercía una evidente injusticia hacia nuestro pueblo.

La buena ley es superior a todo hombre —dice Morelos en su obra, como si lo dijera para el día de hoy— ...y debe servir para moderar la opulencia y la indigencia, del tal suerte que se aumente el jornal del pobre; que las leyes generales comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados; que para dictaminar una ley se haga junta de sabios; que la esclavitud se prohíba para siempre; que a cada uno se le guarden sus propiedades y se le respete su casa como un asilo sagrado, señalándose penas a los infractores.

Morelos era un hombre de Estado, consecuente de la gravedad de aquellos días, sabedor indiscutible de la realidad ética de nuestro país. Así decía también Morelos en palabras que hoy parecen proféticas:

Convencido de la necesidad de un gobierno supremo que, puesto al frente de la nación, administre su interés, corrija los abusos y restablezca la autoridad y el imperio de las leyes; convencido así mismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, apresurémonos a reformar un cuerpo representativo de la soberanía nacional en cuya sabiduría, integridad y patriotismo podamos librar nuestra confianza.

Los veintitrés puntos que componen los *Sentimientos de la Nación* son un fiel reflejo de la realidad política y económica por la que atravesaban las clases excluidas de aquellos tiempos y de las

esperanzas de una renovación social. Sin duda, Morelos fue un eficaz portavoz de los sentimientos que prevalecían en ese entonces, claro, en el cumplimiento de sus fines y sabedor de que la verdadera nación viene no solo del legado que recibe, sino de un destino que se realiza gradualmente y que está sembrado en los corazones del pueblo. Así, Morelos no solo dio inicio al origen de una República, sino a la vocación que definiría la personalidad de nuestra nación.